



Ajuntament del Campello

ACTA 9/2003

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 24-04-2003

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil tres, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
-
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

Dña. Rosalía Garrido Muñoz

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez. Se incorpora al inicio del punto 3.

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General Acctal.:

■ D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**7/2003** y **8/2003** de 27-03-2003).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (**10/2003**, de 14-03-2003; **11/2003**, de 21-03-2003 y **12/2003**, de 28-03-2003) y de Resoluciones de la Alcaldía (0751-2003 a la 1000-2003), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 3/2003.
- 4.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial nº 2/2003.
- 5.- CONTRATACION.- Creación de un nuevo servicio público de asesoramiento a los clubs y asociaciones deportivas locales y aprobación de su forma de gestión. Expte 124-22/03.
- 6.- CULTURA. Posible himno de El Campello.
- 7.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Resolución de alegaciones y remisión de expediente a Consellería de Urbanismo en solicitud de homologación definitiva. Programa de Actuación Integrada sector Fabraquer. Expte. 121-44/2000.
- 8.- Moción de apoyo a la sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalidad de Batasuna.
- 9.- Moción de apoyo y solidaridad con el pueblo iraquí.
- 10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.



Ajuntament del Campello

11.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (7/2003 y 8/2003 de 27-03-2003).

Se aprueban por unanimidad de los 15 concejales presentes.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (10/2003, de 14-03-2003; 11/2003, de 21-03-2003 y 12/2003, de 28-03-2003) y de Resoluciones de la Alcaldía (0751-2003 a la 1000-2003), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

Se incorpora a la sesión D. Pedro Luis Gomis Pérez (PSOE).

3.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 3/2003.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde - Presidente, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ajuntament del Campello

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	122.917,89 €
º (CAPÍTULO VI)	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	200.139,76 €
(CAPÍTULO IV)	6.000 €
(CAPÍTULO VI)	194.139,76 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	323.057,65 €

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS	179.654,04 €
BAJA POR ANULACIÓN 08.44400.62201	60.101,21 €
BAJA POR ANULACIÓN 03.12100.63200	77.302,40 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	6.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	323.057,65 €”

Efectuada la votación, **se produce un empate con 8 votos a favor (PP) y 8 votos en contra (5 PSOE, 2 BN y 1 EU). Repetida la votación con el mismo resultado, se considera aprobada la propuesta por el voto de calidad del Sr. Alcalde.**

4.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial nº 2/2003.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 2001 y 2002, por importe total de **228.747,93 EUROS**, en concepto de servicios de limpieza dependencias municipales, seguro expofiesta, minutas aceptación cesión - despacho documentos, promoción VIII concurso escaparatismo 2002, adquisición libros para biblioteca y licencias para windows,



Ajuntament del Campello

campaña 2002 turismo y I centenari, seguridad en trabajo - economía y psicología T.E. Villa Marco, material informático para SIJ, mantenimiento programa gestión bibliotecas, reparación bomba y aguas residuales en La Illeta y Pueblo Acantilado, pavimentación Camino Marco, reposición firme y aceras F.1º ,ayudas tratamiento ortodoncia, placas calles, arrendamiento programa intervención familiar y servicio ayuda a domicilio diferencia IPC ejercicio 2002 por haberse recibido las facturas, en su mayoría, una vez cerrado el ejercicio correspondiente, no pudieron ser aprobados en su momento,

RESULTANDO que existiendo consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente, por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total **de 228.747,93 EUROS**

Relación núm. 20030000071 que empieza con la operación núm. 200300004806 Mymain, 437,34 euros, y termina con la operación núm. 200300010461 Educadores Socio familiares, 1.251,42 euros. “

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

5.- CONTRATACION.- Creación de un nuevo servicio público de asesoramiento a los clubs y asociaciones deportivas locales y aprobación de su forma de gestión. Expte 124-22/03.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Sr. Juan López, que dice así:

“La Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones deportivas (art. 25.2.m)

La Ley Valenciana del Deporte (Ley 4/93) de la Comunidad Valenciana establece que son competencias municipales en materia deportiva, entre otras, “ la promoción del asociacionismo deportivo local”. (art 22.d)

La práctica cotidiana muestra que las asociaciones deportivas de nuestro Municipio ven obstaculizada su principal objetivo (la práctica del deporte



Ajuntament del Campello

correspondiente) por su desconocimiento de los ámbitos sociales y administrativos que influyen en dicho objetivo, es decir, por dificultades de gestión.

Ello ha movido a esta Concejalía a presentar esta propuesta de creación de un servicio municipal de gestión y asesoramiento a los clubs y asociaciones deportivas locales, que se encargue de facilitar las tareas metadeportivas de las asociaciones.

Para la prestación de tal servicio se considera conveniente la prestación indirecta, mediante concesión, otorgada mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio del 2.000) y su Reglamento).

Por todo lo anterior y siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la creación del servicios de su competencia así como la aprobación de las formas de gestión de los mismos (art 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art 22.f) de la LRBRL), **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Crear un servicio de gestión administrativa y asesoramiento a los clubs y asociaciones deportivas locales.

SEGUNDO.- La prestación de dicho servicio se realizará de forma indirecta, mediante concesión, otorgada a través de convocatoria pública, de conformidad con los sistemas de selección previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Desde la Concejalía Delegada de Deportes se fijarán las condiciones técnicas de prestación del servicio y desde la Concejalía delegada de Contratación se tramitará el correspondiente expediente de adjudicación del contrato.

CUARTO.- Se dará cuenta de este acuerdo a los Negociados interesados.”

- **D. Javier Miralles Guillén (PSOE)** interviene para manifestar que se muestra conforme con la idea presentada, aunque no le convence la modalidad contractual preparada, proponiendo otras vías como el convenio.

- **D. Francisco Moyano Baeza (EU)** piensa que se trata de un asunto no urgente cuyo estudio debe demorarse para después de las elecciones.

- **D. Juan López Gil (PP)** opina que se trata de un asunto debatido en Consejo Municipal de Turismo, planteándose únicamente la creación del servicio.

Tras un breve intercambio de opiniones, **el Pleno acuerda retirar, por unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta para mejor estudio.**



Ajuntament del Campello

6.- CULTURA. Posible himno de El Campello.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Garrido Muñoz, que dice así:

“Desde mucho tiempo atrás, es costumbre que los actos de matiz cultural o tradicional celebrados en El Campello comiencen o finalicen con la emisión musical (habanera) conocida como “Amanecer en Campello” o “Ven a Campello”, cuyo autor fue D. Pedro Vaello Martínez. Ello ha motivado una conexión entre dicha composición y nuestro Municipio que podría convenir que se institucionalizase, por lo que se propone a la consideración de los miembros del Consistorio la oportunidad de convertir dicha composición en el himno de El Campello.

Para el caso de que la Comisión Informativa se dictaminase favorablemente, procedería acuerdo plenario de aprobación inicial de tal iniciativa, exposición al público y posterior resolución de reclamaciones o alegaciones, con el acuerdo definitivo que se estime conveniente (todo ello por asimilación a una enseña, y tratarse de un acto dirigido a la generalidad de administrados).

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente la consideración como himno municipal de El Campello de la composición musical (habanera) denominada “Amanecer en Campello” y “Ven a Campello”, cuyo autor fue D. Pedro Vaello Martínez.

2º Exponer al público por plazo de un mes este acuerdo. Notificar a las entidades de significación cultural de ámbito municipal y al Cronista Honorario Municipal, a efectos de posibles alegaciones.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

- **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** pregunta si la pieza musical se encuentra registrada y si se ha contactado con la familia del autor, contestando D. Rafael Juan Esplá que ahora se pondrán en contacto con ella.



Ajuntament del Campello

7.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.- Resolución de alegaciones y remisión de expediente a Consellería de Urbanismo en solicitud de homologación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTO el estado de tramitación del expediente de referencia y, señaladamente, el resultado del periodo de audiencia a los interesados en virtud de las modificaciones parciales introducidas por el acuerdo aprobatorio del programa de fecha 29/08/2002 al amparo del art. 47, 1, LRAU,

Considerando los Informes definitivos técnico de fecha 10/04/2003 y jurídico de fecha 16/04/2003 emitido por los respectivos Jefes de Servicio, y que obran en el expediente;

Considerando lo dispuesto en el art. 47.7 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ESTIMAR las alegaciones siguientes:

1.1. Alegación presentada con R.G.E. 13.897 de fecha 17.11.2000 por D. José Abad Morant, D. Antonio Abad Martínez y D. Vicente Blanes Sánchez, en la solicitan diversas modificaciones sobre la ordenación propuesta. La alegación realiza básicamente dos solicitudes:

1.1.1. Solicita la no expropiación de una zona estancial perteneciente a tres propietarios incluida en la anterior ordenación.

1.1.2. Solicita que la zona colindante sea de edificación de baja densidad y no de edificación multifamiliar.

La nueva ordenación propuesta por la corporación e incluida en el documento P.P. R.G.E. 17.728 de 4 de diciembre del 2.002, incorpora las dos solicitudes realizadas, habiendo suprimido la zona estancial y definido la calificación de las parcelas colindantes como unifamiliar aislada.

1.2. Alegación presentada con R.G.E. 15.547 de fecha 22.12.2000 por D. Antonio Juan Gosálvez, en la que indica que las notificaciones no se han dirigido al domicilio fiscal de los afectados, y que en el documento no consta presupuesto alguno



Ajuntament del Campello

sobre los costes de urbanización, ni se hace constar los recursos disponibles para los abastecimientos básicos ni su forma de financiación.

- En el documento del programa R.G.E. 17.728 de 4-12-2002 pg.5 y 6 se indica la estimación de los costes de urbanización que asciende a un total de **16.392.418,02 €** (2.727.468.864 ptas).

- No se acredita los recursos disponibles para los abastecimientos básicos. No obstante dado que resta por presentar el proyecto de urbanización el mismo deberá contemplar la totalidad de las conexiones aceptadas por las distintas compañías suministradoras y por los servicios técnicos municipales.

2º.- ESTIMAR parcialmente las alegaciones siguientes:

2.1. Alegación presentada con R.G.E. 4.410 de fecha 13.3.2003 por D. Juan Antonio Egea y otros, en la que solicita la revisión por parte de los técnicos municipales de las cargas previstas, obligándose al urbanizador a aportar copia de los convenios suscritos con las compañías que presten servicios de suministros de gas, agua, electricidad, telefonía, etc., como la de un dictamen pericial contradictorio .

2.2. Alegación presentada con R.G.E. 4.411 de fecha 13.3.2003 por D. Manuel Planelles Ruzafa, en la que se reitera la alegación anterior .

Obra en el expediente Informe Técnico en el que se establece que las cargas previstas en el programa determinan unos precios unitarios inferiores a los precios medios presentes en el municipio (60,10€/m² de vial frente a 96,00€/m² y 17,13€/m² de zona verde frente a 36,00€/m²).

Por lo que hace referencia a "GASTOS DE GESTIÓN, BENEFICIO DEL URBANIZADOR Y GASTOS FINANCIEROS", el art. 67, LRAU, en su apartado D), considera como cargas repercutibles, tanto el beneficio empresarial del urbanizador por la promoción de la actuación como de sus gastos de gestión por ella, sin que regule su porcentaje. El artículo 47,2, LRAU, por su parte determina como criterio de adjudicación, que se preferirá la alternativa "que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación", dejando claramente el establecimiento de dichos parámetros a la competencia entre alternativas. La inexistencia, en este caso, de otras alternativas permite al urbanizador fijar dichos porcentajes por referencia únicamente a su propia estructura de empresa y a sus criterios de rentabilidad de la promoción.

El art. 67 nada dice, sin embargo, de los gastos financieros por lo que cabe concluir que no son repercutibles a "todos los propietarios", por lo que si se generan gastos financieros como consecuencia de la falta de pago de algún propietario, o derivados de la rescisión de cualquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta, o como consecuencia de solicitudes individuales de



Ajuntament del Campello

aplazamiento o fraccionamiento del pago de las cuotas resultantes, y se acreditan debidamente, deberán ser asumidos por el correspondiente propietario y no por los restantes.

Esto que, en principio, no supondría ningún problema porque estaría sujeto a su acreditación fehaciente en la cuenta de liquidación definitiva generando saldos en metálico a favor o en contra, plantea, sin embargo, el problema de que su inclusión inicial influirá en la determinación del coeficiente de intercambio para quienes retribuyan en terrenos, quienes con cargo a la cuenta de liquidación definitiva ya no podrán recuperar aquellos sino únicamente su equivalente en metálico difícilmente evaluable si esa pequeña diferencia fuera también la diferencia entre tener derecho a parcela de reemplazo o no.

Por lo que, estimando parcialmente la alegación, que deben suprimirse de las cargas del programa la partida correspondiente a gastos financieros por importe de 95.700.662,00 ptas., y consecuentemente, el porcentaje que se establece en concepto de retribución al urbanizador de aquellos propietarios que opten por retribuir en terrenos, que quedará establecido en el 53,56%.

Todo ello, a reserva de que por el urbanizador, en cualquier momento de la tramitación o ejecución del proyecto, pudiera acreditarse la existencia de cargas, financieras o no, que deriven inexcusablemente de la ejecución de aquel y que fueran atípicos e imprevisibles al tiempo de formular su proposición, en cuyo caso estaríamos en presencia de un supuesto normal de retasación de cargas amparado en el apartado 3 del art. 67.

3º.- DESESTIMAR las alegaciones siguientes:

3.1. Alegación presentada con R.G.E. 15.636 de fecha 27.12.2000 por D. Enrique Mora Mestre, en la que expresa que el programa adolece de falta de coherencia con su comunicación exterior con las zonas colindantes y que la zonificación interna y distribución de viales dentro del P.P. no guarda los debidos y elementales principios del derecho urbanístico.

3.2. Alegación presentada con R.G.E. 2.416 de fecha 17.2.2003 por D. Enrique Mora Mestre, en la que solicita se decrete la nulidad de todos los tramites administrativos

3.3. Alegación presentada con R.G.E. 3.565 de fecha 5.3.2003 por D. Enrique Mora Mestre, en la que solicita la impugnación de la planificación del PP Fabraquer en tanto que la ordenación propone una gran zona verde y las escasas torres que se construyen lo hacen exactamente encima de las viviendas existentes.

El interesado compareció durante el periodo de exposición pública del Programa (RGE. 15636/2000, de 27.12) formulando alegaciones. Convocado trámite de audiencia



Ajuntament del Campello

a los interesados, en cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2002, una vez aportada por el adjudicatario del programa la documentación que refundía su alternativa original con la propuesta de ordenación aprobada por el Pleno, se dio traslado personal al interesado del acuerdo íntegro, personándose de nuevo con las alegaciones que ahora se analizan.

Si se entiende por indefensión privar a un interesado de la posibilidad de ejercer la defensa de sus intereses en un procedimiento que le afecta, en el presente caso, el interesado no sólo recibió el aviso de exposición pública, primero, y traslado del acuerdo a los efectos de audiencia, después, sino que ejerció activamente la defensa de sus intereses mediante la formulación de alegaciones. Si a ello añadimos que, se trata de acuerdos provisionales a los que tienen que seguir necesariamente los definitivos que expide la Consellería competente en materia de Urbanismo, y que contra esta resolución definitiva cabrán los pertinentes recursos de reposición y contencioso-administrativo, hay que concluir categóricamente, que no se ha producido indefensión de ninguna clase.

En cuanto a las cuestiones de fondo:

a) La estructura viaria a la que alegaba el interesado ha sido totalmente modificada intentando introducir aquellos aspectos indicados por el alegante.

b) Debe señalarse que la propuesta de ordenación ha sido realizada por el equipo redactor de la revisión del Plan General tras contrastarla tanto con los servicios técnicos municipales como con la corporación. En líneas generales, se perseguía la generación de un gran parque urbano que permitiese a los ciudadanos el disfrute al aire libre de espacios de ocio que complementasen el importante foco de atracción que es la playa de Muchavista.

Para la consecución de este objetivo es imprescindible liberar la ocupación del suelo que producen las edificaciones unifamiliares aisladas concentrando en la medida de lo posible la edificabilidad mediante edificios en altura. Edificaciones que en absoluto han alcanzado las alturas existentes en el P.P. Las Lanzas colindante. Por otra parte, el plan también respeta las agrupaciones de edificaciones unifamiliares existentes en suelo urbano, completando las manzanas de suelo urbano en las que se encuentran enclavadas con idéntica tipología.

La coincidencia de una parcela con la calificación de bloque abierto plurifamiliar en los terrenos que actualmente ocupa la construcción del alegante no exige necesariamente la demolición de la vivienda del particular, dado que si el mismo cuenta con superficie suficiente como para tener derecho a una parcela mínima de edificación plurifamiliar, el particular podrá mantenerla hasta que libremente decida materializar la totalidad de sus aprovechamientos. Prerrogativa de la que no disfrutaría de ubicarse su edificación sobre terrenos calificados como zonas verdes, viales o equipamiento.



Ajuntament del Campello

3.4. Alegación presentada con R.G.E. 2.337 de fecha 14.2.2003 por D. José Tejerina Gómez, en la que solicita se le indique si se encuentra afectado por el Plan Parcial Fabraquer .

De conformidad con el informe técnico que obra en el expediente, debe señalarse que la parcela no está catastrada en este término municipal, circunstancia a la que es ajena este Ayuntamiento, ello no obstante, el inmueble se halla dentro del término municipal de El Campello y afectada por el sector, y sobre todo, por el trazado de la prolongación de la Vía Parque prevista en el “Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial, Plan Viario Area Metropolitana Alacant-Elx” de 1.994 de la C.O.P.U.T., lo que implica que la decisión municipal de excluir la vivienda del sector carecería de eficacia por cuanto el inmueble resulta incompatible con la Vía Parque.

4º.- En consecuencia, declarar APROBADO PROVISIONALMENTE el Programa de Actuación Integrada con Homologación (PP) integrado por la documentación RGE 8638/2000, de fecha 11/07/2000 para Alternativa técnica para el desarrollo urbanístico del sector de sector FABRAQUER, **y consecuentemente, el porcentaje que se establece en concepto de retribución al urbanizador de aquellos propietarios que opten por retribuir en terrenos, que quedará establecido en el 53,56%.**

5º.- DILIGENCIAR el expediente íntegro por la documentación que se expresa en el apartado anterior y REMITIR todo lo actuado a la Consellería competente en materia de Urbanismo en solicitud de su homologación definitiva.”

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN-EV)** anuncia la intención de su grupo de apoyar la propuesta, explicando D^a Francisca Berenguer que tras observar el planteamiento del expediente con la presencia de una Junta de Compensación que representa a los propietarios, opina que se trata de una urbanización prototipo por su ordenación singular que incluye una gran zona verde que servirá de pulmón para la Playa de Muchavista y constituirá un enlace con la vía Parque y la Autovía.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

8.- Moción de apoyo a la sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalidad de Batasuna.

Se da cuenta de la Moción que presenta el grupo municipal popular en apoyo a la Sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalidad de Batasuna, que dice así:



Ajuntament del Campello

“FUNDAMENTO

Uno de los elementos de mayor preocupación para los españoles es el terrorismo.

Desde hace años la banda terrorista ETA. utilizando coberturas políticas, culturales, financieras y sociales, está distorsionando la vida democrática de nuestro país e impidiendo la libertad real de muchos ciudadanos, además de atentar contra la vida de miles de inocentes.

El Congreso de los Diputados aprobó por una amplia mayoría la Ley de Partidos Políticos, que constituye una medida de legítima defensa democrática y de garantía para la libertad de todos los ciudadanos. Esta Ley permite el funcionamiento democrático de todas las organizaciones políticas, pero impide el uso de la violencia, la cobertura de los violentos valiéndose de las instituciones llamadas a defender la libertad y el pluralismo y la creación de espacios de impunidad para los violentos.

El Gobierno y el Parlamento instaron al Tribunal Supremo la ilegalización de Batasuna. buscando la desaparición del terrorismo a través de la eliminación de su cobertura política.

La sentencia del Tribunal Supremo, que culmina el proceso iniciado hace 7 meses en el Congreso de los Diputados. supone una medida proporcionada y necesaria para ese Partido, que lejos de condenar las cerca de mil personas asesinadas. 80 secuestros, innumerables amenazas y extorsiones, las ha aplaudido e incluso justificado en los Plenos de numerosos municipios, sin que esto pueda, en ningún caso, basarse en la libertad de expresión.

La ilegalización de Batasuna supone un acto de justicia y de respeto hacia las víctimas del terrorismo. cuyo ejemplo constituye una motivación especial para preservar los valores democráticos.

La sentencia de ilegalización de Batasuna y de sus marcas electorales- HB y EH- es pues una medida necesaria para garantizar el funcionamiento de todo el sistema democrático del que forman parte activa nuestro Ayuntamientos, de acuerdo con la citada Ley de Partidos Políticos que contempla como circunstancias que permiten ilegalizar a una formación política el “fomentar, propiciar o legitimar la violencia”, “complementar y apoyar políticamente las acciones terroristas” y “promover, dar cobertura o participar en homenajes” a los que cometieren las acciones violentas.

Los Municipios, especialmente los del País Vasco. vienen padeciendo un clima irrespirable por las campañas de descrédito, aislamiento social y amenazas de las marcas electorales de ETA hacia los Concejales y Concejales no nacionalistas, o lo que



Ajuntament del Campello

es aún peor, por los terribles atentados de la banda. terrorista que controla y dirige la formación política ilegalizada.

La culminación, pues, del proceso de ilegalización impide la continuación de una situación insostenible y también que los terroristas sigan formando parte de los Plenos Municipales y de las candidaturas electorales.

Y por todo ello, el **Pleno del Ayuntamiento** de El Campello PROPONE LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Manifiesta que la sentencia del Tribunal Supremo que declara. la ilegalización de Batasuna supone un paso fundamental y necesario para preservar la democracia y normalizar la vida política en los municipios vascos e insta a su inmediata ejecución.

2. Reitera su confianza en la democracia y en los instrumentos y garantías que otorga el Estado de derecho.

3. Muestra su apoyo al acuerdo por las libertades y contra el terrorismo e insta a todas las fuerzas políticas a dar su pleno respaldo a los objetivos del mismo.

4. Insta a los Poderes Públicos a adoptar y defender cuantas actuaciones aseguren el libre ejercicio del derecho de voto en cualquier parte del territorio nacional y que se garantice en especial que los partidos políticos puedan contribuir a formar la voluntad política de los ciudadanos sin coacciones de ninguna clase

5. Solicita a los Poderes Públicos que se adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades de todos y en especial para concurrir a las Elecciones Municipales del próximo 25 de mayo.

6. Reclama a los Poderes Públicos adopten las medidas oportunas para evitar posibles fraudes de Ley con la creación de partidos con siglas nuevas que den cobertura a la banda terrorista y encubran las verdaderas intenciones de ETA y su entorno.

7. Dar trasladado del presente acuerdo al Parlamento y al Gobierno Vasco. así como a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.”

- **D. Fco. Javier Miralles Guillén (PSOE)** muestra su apoyo a esta iniciativa contra el terrorismo, respaldando la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, aunque lamenta que sólo se condene los actos terroristas que se ejecutan en España y por el contrario no se condena el terrorismo de Estado que se ha llevado a cabo en Irak. Por



Ajuntament del Campello

último se congratula de que el grupo popular utilice el verbo “instar” en su Moción, que en otras ocasiones ha rechazado de forma sistemática.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN-EV)** critica la incoherencia del grupo popular e indica lo siguiente:

“Davant de la moció que presenta el grup municipal del PP a L ' Ajuntament del Campello en recolzament a la sentència del Tribunal Suprem que declara la ilegalització de Batasuna el portaveu del grup municipal del Bloc, Vicent Rubio, exposa les conclusions del meu grup al ple de L ' Ajuntament del Campello lo següent:

*De tots és sabut que el Bloc està en contra del terrorisme, vinga d ' on vinga i a més, recalquem que **ninguna ideologia política justifica els morts i els atentats.***

*També estem en contra del **Terrorisme d'Estat**, de les tortures, dels atentats contra la llibertat d ' expressió, de les guerres il·legals-preventives, dels que volen excloure als partits no nacionalistes espanyols (dit pel president d'Extremadura S. Rodríguez Ibarra del PSOE) del sistema parlamentari espanyol.*

El Bloc està pel diàleg i només des del diàleg i des de les urnes per a resoldre els problemes de la nostra societat. No compartim aquelles idees que exclouen a qualsevol partit del diàleg tan sols per no estar d'acord amb allò que s'imposa., ni les actuacions amb la única intenció davant la societat de manipular amb beneficis partidistes i electorals.

I encara que aixó ho sap perfectament el P. Popular, s'entesta en marejar a l'opinió pública e intenta una vegada més, sullar la reputació democrática de partits que no comparteixen els seus plantejaments, fent del terrorisme una qüestió electoral, en compte de buscar el consens i la unitat de totes les forces democràtiques per a lluitar contra la violència i el terrorisme

És un error el marginalar-los, porque fomenten Guetos de violencia en lloc de reincorporar-los al rol democràtic.

*Es per aixó que la coalició Bloc Nacionalista Valencià -Els Verds diu **NO**, davant esta moció electoralista i partidista, que només busca el titular en premsa i la distracció de l' electorat dels autèntics femers i problemes en els quals ens ha clavats el PP .*

Emplacem a tots els partits a una reflexió més profunda, amb la Declaració Universal dels Drets Humans i la Constitució Espanyola a les mans.”



Ajuntament del Campello

- **D. Francisco Moyano Baeza (EU)** manifiesta estar en contra de cualquier acto que atente contra los seres humanos, aunque señala que no apoyará la propuesta porque la presenta un partido político que rechaza las mociones sobre el alto de la guerra en Irak, por lo que se abstendrá si no hay una declaración contra cualquier acto de terrorismo de Estado, que, en este caso, apoya el Presidente de nuestro país. También muestra su extrañeza porque se está proponiendo una Moción para instar a los poderes públicos a cumplir con su obligación y se pregunta si no se ha producido un fracaso del Estado de Derecho en el País Vasco.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por 13 votos a favor (8 PP y 5 PSOE), 2 votos en contra (BN) y 1 abstención (EU).**

9.- Moción de apoyo y solidaridad con el pueblo iraquí.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde, que dice así:

“En estos momentos en los que la población iraquí está padeciendo las graves consecuencias de un conflicto bélico provocado por la permanente negativa de Sadam Hussein y su Régimen dictatorial a cumplir con el desarme exigido por la legalidad internacional , este Ayuntamiento atendiendo a los llamamientos de la ONU- que reclama un esfuerzo extraordinario para financiar la asistencia humanitaria de urgencia a la población iraquí -, y sensible al dolor y al sufrimiento fuera de nuestras fronteras , quiere ofrecer , una vez más, desde la proximidad y la cercanía a las inquietudes de los ciudadanos , su respuesta solidaria. Por ello, en estas especiales circunstancias , se adopta el siguiente acuerdo:

1.-Expresar nuestro apoyo al Gobierno de la Nación por los esfuerzos realizados para el mantenimiento de un orden internacional basado en la legalidad.

2.-Manifestar nuestra solidaridad con el sufrimiento del pueblo iraquí que, durante tantos años, ha padecido la opresión , la falta de libertad y el empobrecimiento , conscientemente provocados por el Régimen de Sadam Hussein.

3.- Hacer llegar, de una manera efectiva, nuestra ayuda humanitaria a fin de paliar el sufrimiento de la población civil iraquí, así como impulsar proyectos de cooperación con organizaciones humanitarias.



Ajuntament del Campello

4-Destinar en principio y a tal fin, la cantidad de 6.000 euros , de los que 3.000 euros, se ingresarán en la “Cuenta ayuda española de emergencia” de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y los restantes 3.000 euros, se dedicarán a “Ayuda de Cooperación Directa” a Organizaciones no Gubernamentales de cooperación internacional.

5.- Invitar a todos los ciudadanos a que colaboren y participen en la ayuda humanitaria con el pueblo iraquí , con sus aportaciones económicas en la cuenta corriente del BBVA c/Alcalá , 16 Madrid, número 01822370410208888884, denominada “Ayuda Española de Emergencia AECI”.

6.-Reafirmar nuestro deseo de que el conflicto bélico finalice lo antes posible con el menor número de pérdidas humanas , y se instaure en Irak un marco político democrático respetuoso con los derechos humanos y con la soberanía popular.”

- **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** recuerda que presentó una Moción, similar a la del grupo popular, el pasado 16 de abril que no se ha incluido en el orden del día, por lo que solicita consensuar los términos de la misma.

El Sr. Alcalde acepta la propuesta realizada por D^a Marita Carratalá para que se presente consensuada en la próxima sesión plenaria.

La Moción se retira de sesión por unanimidad de los 16 concejales presentes.

D. Cristian Gomis Catalá abandona la sesión.

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentó ningún asunto.



Ajuntament del Campello

11.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** para preguntar si no se elimina la torre eléctrica situada en el centro de la calle Valencia, que incluso ha obligado a que las obras de alcantarillado la circunden.

D. Rafael Juan Esplá (PP) indica que las obras actuales son las propias de la urbanización del tranvía, por lo que la eliminación de la torre corresponderá al urbanizador de la UA-13.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) cree que en su momento se eliminará la torre eléctrica y se solucionará el problema del alcantarillado ejecutado. Además piensa que para suprimir la torre será necesaria la autorización de Iberdrola.

D^a Marita Carratalá Aracil pregunta también por la torre eléctrica situada en la calle 25 de abril, que se ha colocado junto a los balcones de viviendas consolidadas, contestando D. Juan Lorenzo Giner que supone que tendrán autorización de los vecinos. Pregunta también, la Sra. Carratalá Aracil, si se ha pensado algo para eliminar la torre eléctrica situada en El Vinclé.

Por otro lado, **D^a Marita Carratalá Aracil** manifiesta que las baldosas colocadas en la zona de la Ermita se han vuelto a levantar, comentando D. Rafael Juan Esplá que dicha obra es consecuencia de que una partida de baldosas se encontraba en mal estado, por lo que serán sustituidas, desconociendo el tiempo que pueden tardar en ello.

D. Juan Lorenzo Giner indica que cuando los técnicos municipales revisaron las obras, observaron que la calidad de las baldosas colocadas en esa zona era inferior al resto, por lo que se ha obligado al contratista a reconstruirlo.

D^a Marita Carratalá pregunta por el proyecto de obras presentado por el Liceo Francés el pasado 16 de abril, contestando D. Juan Lorenzo Giner que está siendo informado por los servicios técnicos. A continuación, la Sra. Carratalá Aracil, señala que en el C.P. Rafael Altamira el material de obra está depositado encima de las baldosas, provocando que los niños tengan que andar por la carretera .

D. Juan Lorenzo Giner expone que se exige continuamente a los contratistas que eviten estas actuaciones, y a pesar de que se les imponen sanciones, siguen infringiendo.

D^a Marita Carratalá explica que en el SUP-6, donde el urbanizador es una Agrupación de Interés Urbanístico, al parecer se han triplicado los costes de urbanización.



Ajuntament del Campello

D. Juan Lorenzo Giner confirma que el presupuesto de la urbanización ha aumentado, motivado por la mayor calidad prevista para la urbanización que contemplará más zonas verdes, calles más anchas, etc...

D^a Marita Carratalá le indica a D. Juan López que ha conocido que el grupo musical "Maná" actuará en Elche pocos días antes de hacerlo en El Campello, desconociendo cuál puede ser la repercusión, respondiendo D. Juan López que en Elche el grupo "Maná" tiene fecha reservada a falta de confirmar. El Sr. Alcalde manifiesta que esa posible actuación no afectará a la prevista en El Campello.

Seguidamente toma la palabra **D. Francisco Lidón Pomares (PSOE)** para afirmar que los vecinos de la Playa de Muchavista han solicitado que en el antiguo retén de la Policía Local se ubique un servicio de pediatría en verano, ampliando el ambulatorio. El Sr. Alcalde comenta que se está en conversaciones con la Consellería para ampliar el ambulatorio, lo que exigirá la cesión del local.

D. Francisco Lidón no se explica por qué hay muchos tramos de calles sin encintado de aceras cerca de la playa, mientras se gasta una importante cantidad de dinero para conciertos de música, contestando el Sr. Alcalde que en su momento se solucionará ese problema y que ambas actuaciones son compatibles.

D. Francisco Lidón recuerda que hace aproximadamente tres años quedó desierto el concurso para adjudicar la obra de canalización de aguas pluviales en c/ Juan de la Cierva y c/ Jacinto Benavente, como consecuencia del embalsamiento de agua que se producía, desconociendo si se va a realizar alguna gestión al respecto.

D. Alfonso Vaello Ivorra (PP) espera que las obras del tranvía arreglen esa situación, faltando por solucionar los problemas ocasionados frente al Restaurante Sevilla y asador de pollos.

D. Rafael Juan Esplá recuerda que en su momento Costas no autorizó ejecutar dichas obras, que al parecer ahora sí ha permitido.

D. Francisco Lidón denuncia el aumento considerable de vehículos abandonados y destrozados en el municipio, proponiendo que se busque un lugar adecuado para depósito de vehículos, y solicitando al Sr. Vaello Ivorra que retire algún vehículo antes de finalizar la legislatura.

D. Alfonso Vaello responde diciendo que sólo pueden retirar de la vía pública aquellos vehículos que no tengan matrícula.

En este momento **abandona la sesión D. Francisco Moyano Baeza (EU).**



Ajuntament del Campello

Seguidamente **D. Vicente Rubio Vaello (BN-EV)** pregunta si está prevista una próxima reunión de la Mesa de Negociación, pues conoce que hay alguna propuesta sobre la RPT de los sindicatos, contestando D. Juan Lorenzo que seguramente se convocará para la próxima semana, aunque depende de que los sindicatos presenten alguna propuesta.

D. Vicente Rubio Vaello pregunta si frente al edificio “Puerto Plaza” se construirá un aparcamiento o un edificio, respondiendo el Sr. Alcalde que se ubicará un parque con aparcamiento.

D. Juan Lorenzo Giner explica con más detalle, indicando que en una primera fase se ampliará la c/ Curricán y Volantí y se arreglará la carretera hasta el puente. Igualmente dice que en esa primera fase se contemplaba la urbanización de la plaza, pero para solucionar el problema de aguas pluviales de esa zona, se ha extraído dinero de esa 1ª fase dando solución a ese problema. Expone que en la 2ª fase de las obras, se urbanizará la zona del Clot de l’Illot hasta la subida a la c/ Illeta y en la 3ª fase se ejecutará la urbanización hasta la Penyeta.

D. Vicente Rubio Vaello señala que la zona de la UA-13 es deficitaria en zonas de aparcamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay muchos aparcamientos en la calle aparte de los propios de los edificios. También señala que podrá construirse un aparcamiento en la Avda. dels Furs o en la c/ San Bartolomé. De todos modos recuerda que los ciudadanos son reacios a aparcar en zonas acotadas situadas a tres minutos del paseo marítimo.

D. Juan Lorenzo Giner dice que los aparcamientos podrían conseguirse gracias a las distintas actuaciones urbanísticas.

D. Vicente Rubio Vaello pregunta si se sabe algo respecto a la ubicación del vertedero, pues parece que hay dos zonas pensadas, como son Cabrafit y Cañadas, anunciando, en cualquier caso, su voto en contra de la misma.

El Sr. Alcalde responde diciendo que el Ingeniero Técnico Industrial le ha comunicado que dispondrán del informe del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV a principios de mes y aclara que además de Cabrafit y Cañadas, existe otra zona junto a ésta. Explica que hay distintas ofertas sobre las zonas mencionadas y pretende que, en su caso, se elija la instalación con tecnología más avanzada, siendo conveniente que las empresas interesadas nos expongan sus proyectos.

D. Juan Lorenzo Giner indica que leyó que un alto dirigente del PSOE afirmaba que era mentira la posibilidad de construcción de viviendas de protección oficial en El Campello, ya que la Consellería la había rechazado. Manifiesta que el Partido Popular no ha mentado, que el proyecto de obras está casi finalizado, que el convenio



Ajuntament del Campello

con los propietarios de los terrenos está a punto de formalizarse y que está previsto ejecutar 136 viviendas en lugar de 60, aumentando igualmente otras dotaciones.

Finalmente **D. Fco. Javier Miralles Guillen** afirma la voluntad de su grupo de favorecer la promoción pública de la vivienda para gente joven, sobre todo, y con escasos recursos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde